



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

SECRETARÍA.—Negociado 1.º

Siendo varias las consultas que los Ayuntamientos dirigen á este Gobierno sobre el nombramiento de los peritos que han de practicar los deslindes de términos municipales, y como solución á las mismas, he acordado hacer presente á las Municipalidades que no hayan llevado á efecto dicha operacion, que es exclusivamente de su competencia el nombramiento de un perito, así como la designación del que, en caso de discordia, ha de resolver las cuestiones que pudieran suscitarse al practicar los referidos deslindes, entendiéndose que en este último caso el nombramiento deberá hacerse de acuerdo con los Ayuntamientos interesados y sin que para ello tenga necesidad de intervenir este Gobierno de provincia,

Zaragoza 19 de Junio de 1872.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Negociado 3.º—ARBITRIOS.

Algunos Ayuntamientos de esta provincia, descuidando el cumplimiento de los deberes que las

leyes imponen á las Corporaciones populares en la gestion administrativa de los intereses municipales, han retrasado el corriente año económico la discusion y planteamiento de sus respectivos presupuestos, y dado á los acuerdos de las Juntas municipales efecto retroactivo en la imposicion de ciertos arbitrios, acudiendo á este Gobierno solicitando autorizacion para realizarlos despues de la fecha en que habian de empezar á regir.

Estas faltas de inteligencia de la ley, este descuido en materia tan trascendental, ha ocasionado gastos á los pueblos, molestias y perjuicios á los particulares, y un trabajo inmenso á las oficinas provinciales, que han tenido que resolver en un corto plazo un sinnúmero de reclamaciones.

A fin de evitar en el año económico viniente la repeticion de las mismas ó semejantes faltas, creo de mi deber dirigirme á los Ayuntamientos, excitando su celo para que procedan, en bien de sus administrados, á reorganizar su situacion economica en tiempo oportuno, ateniéndose estrictamente á la ley, reglamento y circulares que rigen en materia de arbitrios, y teniendo presentes las prevenciones que siguen:

1.ª Los acuerdos que las Juntas municipales adopten imponiendo sobre el consumo de los artículos de comer, beber y arder, deben remitirse á este Gobierno para su aprobacion quince dias antes de aquel en que han de empezar á regir, conforme á lo dispuesto en el art. 46 del reglamento de 20 de Abril de 1870; esto no obstante, se aprobarán para que empiecen á cobrarse en 1.º de



Julio del corriente año los acuerdos sobre consumos, si en ellos se cumplen en un todo las prescripciones legales, que tengan entrada en estas oficinas hasta el 26 del corriente mes de Junio.

2.^a En la relacion de las tarifas para imposicion de los derechos de artículos de consumo, así como las certificaciones de precios medios, se expresará el peso ó medida, empleando como único el sistema métrico-decimal y su nomenclatura científica por unidades completas ó sus múltiplos, con absoluta supresion de equivalencias con los antiguos sistemas del país ó de Castilla.

3.^a Los repartos vecinales se reformarán inmediatamente, á fin de que para el 1.^o de Agosto, dia en que debe principiarse la cobranza del primer trimestre, se encuentren ya ultimadas todas las operaciones de dichos repartos, y en curso las reclamaciones á que los mismos pudieran dar lugar.

4.^a La aprobacion de los presupuestos para el año económico de 1872 á 73 y la adopcion de los recursos con que aquellos han de cubrirse, corresponde á los Ayuntamientos y actuales asambleas de asociados que no han de cesar en sus funciones hasta tanto que se verifique su renovacion en la forma y época que determina el capítulo 3.^o del título 2.^o de la vigente ley municipal, cuya exacta aplicacion recomiendo á los Ayuntamientos.

Zaragoza 19 de Junio de 1872.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

ORDEN PÚBLICO.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura del confinado desertor del penal de Cartagena Manuel Sastre García, de las señas que se dirán; y si fuese habido lo remitirán á disposicion del Sr. Gobernador de dicha ciudad de Cartagena, dándome cuenta.

Zaragoza 19 de Junio de 1872.—Pedro Agustin Herrero.

Señas del Manuel.

Edad 25 años, soltero, natural de Pamplona, pelo negro, ojos grandes, nariz regular, cara id., boca idem, barba poca, color bueno, estatura cinco piés una pulgada.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás agentes de mi autoridad, procuren averiguar el paradero del soldado del regimiento infantería de Mallorca José Polo y Silvestre, que se supone se encuentre agregado á alguna cuadrilla de segadores de esta provincia; y si lo consiguieren le harán saber la obligacion que tiene de presentarse en el Gobierno militar de esta plaza, á donde se le cita por el Jefe de dicha dependencia.

Zaragoza 19 de Junio de 1872.—Pedro Agustin Herrero.

El Sr. Juez de primera instancia de Huesca dice á este Gobierno lo que sigue:

«M. I. Sr.: Ruego á V. S. se sirva disponer lo conveniente para que por los dependientes de su autoridad se proceda á la captura de Martin Gayan y Luis Guinda ó Alonso, cuyas señas se expresan á continuacion; y conseguida que sea, ponerlos con las seguridades necesarias á disposicion de este Juzgado, cuya detencion he acordado en causa que me hallo instruyendo sobre robo de alhajas de plata en la iglesia de Igriés.

Señas de Martin Gayan.

Edad sobre 30 años, estatura regular, pelo y barba rubio, ojos garzos, nariz afilada, viste traje decente, usa bigote y perilla bastante claro, y es natural de Igriés.

Señas de Luis Guinda ó Alonso.

Natural de Sós, vecino de Zaragoza, jugador de oficio y aficionado á la caza, estatura regular, delgado, buen color, algo tostado, barba cerrada, rubia, canosa y algo clara, un poco calvo, de unos 40 años de edad; acostumbra á vestir chaqueton de castor como azulado-oscuro, pantalon de paño negro, sombrero hongo negro y botas de chagren.»

En su virtud recomiendo eficazmente á los señores Alcaldes, Jueces municipales y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura de los antedichos criminales; y de ser habidos los pondrán á disposicion del citado Juzgado, dándome cuenta.

Zaragoza 17 de Junio de 1872.—Pedro Agustin Herrero.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion publica ordinaria del 13 de Junio de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Zaragoza.—Se remitió á informe de la Comision de Hacienda un recurso de D. Manuel Frison, Depositario del Hospital, solicitando se le permita hacer el afianzamiento en acciones de carreteras ú otros efectos públicos.

Zaragoza.—Visto lo manifestado por el señor Gobernador respecto á la autoridad que compete enviar los comisionados de apremio, la Comision acordó remitir el expediente á la de Hacienda para que se sirva emitir dictámen.

Alhama.—La Comision acordó se abonem á di-

cha villa por concepto de bagajería la suma de 16 pesetas 58 céntimos.

Mallen.—Vistos los datos referentes al desarrollo de la fiebre tifoidea en dicha villa, la Comisión acordó remitirlos á la de Hacienda con objeto de que se sirva emitir dictámen.

El Frasnó.—Solicita el Ayuntamiento no se le apremie por los descubiertos del presupuesto provincial, y se acordó que el Alcalde remita copia autorizada del presupuesto de ingresos vigente, y que el Negociado 5.º informe lo que resulte del expediente de bagajería.

Zaragoza.—No resultando en los registros de voluntarios el nombre del quinto Manuel Visus y Polo, la Comisión acordó se remita el expediente á Contaduría para que informe lo que crea oportuno.

Zaragoza.—Se acordó que el expediente formado para la ejecución de las obras del archivo se remita á la Comisión de Bellas Artes y Monumentos, á fin de que proponga lo que crea conveniente.

Mianos.—La Comisión acordó declarar exentos de responsabilidad á los Concejales de dicho pueblo por lo que se refiere al pago del contingente provincial y dietas del comisionado, que deberán satisfacerse por fondos municipales.

Zaragoza.—Se acordó la adquisición de 30 carretillos con destino al servicio de las carreteras, al precio de 23 pesetas 50 céntimos, satisfaciéndose su importe con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto.

Bujaraloz.—Vistas las cuentas de bagajería de dicha villa, correspondientes al año 1870 al 71, la Comisión acordó remitirlas á la de Hacienda para que se sirva emitir dictámen.

Fréscano.—Vista la medición definitiva del terreno expropiado á D. Pedro Martínez Sangrós para la carretera de Borja, en el término municipal de dicho pueblo, la Comisión acordó aprobarla, declarando que el total abono por el indicado concepto asciende á la cantidad de 2.671 pesetas 59 céntimos.

Zaragoza.—Se acordó que con cargo al capítulo de imprevistos sean abonadas al Director Jefe de caminos 235 pesetas, importe de las salidas hechas por el personal del ramo durante el mes de Febrero último.

Pinseque.—Se acordó también que el Alcalde de dicho pueblo abone integro al Médico titular D. Saturio Andrés lo que este hubiese devengado desde la fecha de su nombramiento por concepto de beneficencia.

Zaragoza.—La Comisión acordó se ejecuten las obras necesarias para colocar un nuevo contador de gás en el Palacio provincial.

Bulbuenta.—Por último, la Comisión desestimó una instancia del Alcalde de Bulbuenta solicitando se levanten los apremios que pesan sobre el mismo.

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

RELACION de los nombramientos de Jueces municipales de los pueblos de esta provincia, hechos por la Presidencia de este Tribunal, para los años judiciales de 1872 á 1874.

Partido de Ateca.

PUEBLOS.	NOMBRES.
Alconchel.....	D. Luis Mariscal.
Alhama.....	Antonio Ribas.
Aniñón.....	Antonio Luzon.
Aranda.....	Mateo Chavarria.
Ariza.....	Nicasio Palacios y Soriano.
Ateca.....	Maximiliano Gonzalez de Agüero.
Berdejo.....	Vicente Carrera.
Bijuesca.....	Liborio Diez Ejea.
Bordalba.....	Jacinto Esteras.
Bubierca.....	Gaspar Bosque y Perez.
Cabolafuente.....	Joaquin Palacios Polo.
Calmarza.....	José Maria Perez.
Campillo.....	Pedro Alonso.
Carenas.....	Francisco Melendo.
Castejon de las Armas.....	Domingo Heredia y Garcia.
Cervera.....	Juan Ignacio Calvo.
Cetina.....	Antonio Velazquez Frax.
Cimballa.....	Luciano Perez Gomez.
Clarés.....	Pascual Brun Sancho.
Contamina.....	José Polo.
Embid de Ariza..	Gregorio Remacha.
Godojos.....	Joaquin Ruiz de Azagra.
Ibdes.....	Manuel Lozano Monguilan.
Jaraba.....	Vicente Benedí y Polo.
La Vilueña.....	Antonio Cabrerizo y Cabrerizo.
Malanquilla.....	Ramon Soria.
Monreal de Ariza.	Joaquin Palacios.
Monterde.....	Miguel Gimeno.
Moros.....	Cárlos Ucelay.
Nuévalos.....	Antonio Solorzano.
Oseja.....	Narciso Aznar Perez.
Pozuel de Ariza..	José Millan Guerrero.
Sisamon.....	Antonio Mendoza Hernandez.
Torrehermosa....	Pascual Bueno Hernandez.
Torrelapaja.....	Benigno Sancho.
Torrijo.....	Francisco Melendo.
Valtorrés.....	Fidel Bernal.
Villalengua.....	Rafael Bermudez.
Villarroya de la Sierra.....	Manuel Las Cuevas.

Partido de Belchite.

Aguilon.....	D. Pablo Dionis.
Almocheuel.....	Alejo Clavería y Artal.
Almonacid de la Cuba.....	Serapio Bosqued y Garcia.

Azuara..... D. Manuel Grasa Nebra.
 Belchite..... Francisco Gardeta y Gonzalez.
 Codo..... Benito Rubio y Vicente.
 Fuendetodos..... Benito Grasa y Aznar.
 Herrera..... Gabriel Bernad y Mateo.
 Jaulin..... Rafael Orga.
 Lagata..... Leonardo Lázaro y Castellote.
 Lécera..... José Liedana Aznar.
 Letux..... Joaquín Laguardia y Teresa.
 Mneva..... José María Calvo.
 Moyuela..... Clemente Rodrigo y Sanz.
 Plenas..... Pedro Sancho y Marteles.
 Puebla de Alorton..... Manuel Ordovás y Langa.
 Samper del Salz... Leon Pina Tello.
 Tosos..... Roque Felipe Ferriz.
 Valmadrid..... José Corzán y Val.
 Villanueva del Huerva..... Benito Gil Salvador.
 Villar de los Navarros..... Nicolás Peña Abuelo.

Partido de Borja.

Ainzon..... D. Pascual Cardona.
 Albeta..... Antonio Garcia.
 Alberite..... Mariano Dominguez.
 Agon..... Miguel Sarria.
 Ambel..... Simon Lambea Zuria.
 Bisimbre..... José Sarria.
 Boquiñeni..... Manuel Berberena.
 Borja..... Domingo Sarria.
 Bulbunte..... Pedro Garcia Albericio.
 Bureta..... Mariano Berdejo.
 Calcena..... Fernando Torres.
 Fuendejalón..... Luis Viñes y Anciso.
 Fréscano..... Pedro Mayayo y Barrena.
 Gallur..... Manuel Gracia y Zagarra.
 Luceni..... Lázaro Santos.
 Magallon..... Vicente Bea.
 Malejan..... Nicolás Fernandez.
 Mallen..... Florencio Navas y Sarria.
 Novillas..... Miguel Chulilla.
 Pozuelo..... Ramon Sarria.
 Pomer..... Benigno Perales.
 Purujosa..... José Villarroya.
 Tabuena..... Justo Cuartero.
 Talamantes..... Pedro Vela.
 Trasobares..... Manuel Perez Gascon.

Partido de Calatayud.

Alarba..... D. Jacinto Cebrian.
 Arándiga..... Juan Lausin y Carnicer.
 Belmonte..... Gregorio Erla Francia.
 Brea..... Narciso Paréjo Sanz.
 Calatayud..... José Cortés Martínez Mochales.
 Castejon de Alarba..... Pedro Balléstero Duran.
 El Frasno..... Julian del Rio Ratia.
 Embidela Ribera..... Vicente Hernandez Soriano
 Gotor..... Casto Marin.
 Illueca..... Andrés Vicente.
 Inogés..... Vicente Blasco.

Jarque..... D. Toribio Marco.
 Maluenda..... Ignacio Abian Calvo.
 Mesones..... Maniel Ostariz Cimorra.
 Morata..... Antonio Costea.
 Morés..... Domingo Rodrigo.
 Munébrega..... Francisco Lajusticia.
 Nigüella..... Pedro Arban.
 Olivés..... José Lopez.
 Orera..... Francisco Uson.
 Paracuellos de Giloca..... José Roque Terror.
 Paracuellos de la Ribera..... Pedro Pe ez y Perez.
 Purroy..... José Estella Lopez.
 Santa Cruz..... Francisco Gimeno Cubero.
 Sabinan..... Lorenzo Paloca y Barran.
 Sediles..... Faustino Pablo Lázaro.
 Sestrica..... Pedro Forcen Roy.
 Terror..... Casimiro Pelegrin.
 Tiera..... Pedro Gil.
 Torralba..... Millan Lasa Pariente.
 Tobed..... Matias Barranco Vicente.
 Velilla de Giloca..... Juan Martin España.
 Villalba..... Antonio Erruz.
 Viver..... Julian Melus Delgado.

Partido de Caspe.

Caspe..... D. Teodoro Paracuellos.
 Chiprana..... José Uson.
 Cinco Olivas..... Mariano Lasala Enfedaque.
 Escatron..... Antonio Ariño Aparicio.
 Fabara..... Joaquin Vallespi.
 Fayon..... Gabriel Montagut.
 Maella..... Felipe Vidal.
 Mequinenza..... Migué Roca.
 Nonaspe..... Tomás Franc.
 Sástago..... Juan Mompeon y Goser.

Partido de Daroca.

Abanto..... D. Francisco Muñoz.
 Acered..... Pablo Herrero.
 Aguaron..... Gregorio Cucalona.
 Aladren..... Pedro Funes Floria.
 Aldehuela..... Francisco Baquedano.
 Anento..... Florencio Lorente.
 Atea..... Rafael Soler.
 Badules..... Manuel Lacasa.
 Valconchan..... Mariano Lechon.
 Berruoco..... Mariano Vallestin.
 Cariñena..... Manuel Marin Gotor.
 Cerveruela..... Prudencio Julian.
 Codos..... Manuel Tejedor.
 Cosuenda..... Pablo Tejero.
 Cubel..... Matias Vicente.
 Encinacorba..... Serafin Parro.
 Daroca..... Antonio Serraller.
 Fombuena..... Miguel Valero.
 Fuentes de Giloca..... Vicente Gimeno.
 Gallocanta..... Juan Antonio Vallestin.
 Langa..... Roque Quilez.
 Las Cuerlas..... Domingo Lidon.
 Lechon..... Sebastian Beltran.
 Luesma..... Manuel Casao.
 Mainar..... Santos Valero.
 Manchones..... Francisco Lorente.

Mara..... D. José Algarate.
 Miedes..... José María Ruiz de Azagra.
 Monton..... Miguel Pelegrin.
 Murero..... Félix Vazquez.
 Nombrevilla..... Eusebio Blas.
 Orcajo..... José Cortés.
 Paniza..... Pedro Gambon.
 Pardos..... Pedro Peiro.
 Retascon..... Justo Racho.
 Romanos..... Tomás Castillo.
 Ruesca..... Matias Gimenez Oña.
 Santed..... Victoriano Prieto.
 Torralba..... Pedro Aranda.
 Torralvilla..... Antonio Desentre.
 Used..... José Pardos.
 Valdehorna..... Francisco Ijazo.
 Val de San Martin..... Pablo Cortés.
 Villadoz y Villarroya..... José Bellido.
 Villafeliche..... Telesforo Gonzalez.
 Villanueva de Gijoca..... Antonio Abad.
 Villareal..... Andrés Domingo.
 Vistabella..... Valero Floría.

Partido de Ejea.

Ardisa..... D. Pedro José Longas.
 Asin..... Macario Cortés.
 Biota..... Mariano Marcellan.
 Castejon de Valdejasa..... Lucas Murillo.
 Ejea..... José Alaman Ezquerra.
 El Frago..... Basilio Gimenez.
 Erla..... Hilario Aznarez Samper.
 Faraduéns..... Pascual Aznarez.
 Las Pedrosas..... Mariano Aisa.
 Layana..... Juan Mayayo.
 Luna..... Sebastian Torralba.
 Murillo de Gállego..... Miguel Antonio Coronas.
 Orés..... José Idvipe Laborda.
 Piedratajada..... Pedro Miguel Arbués.
 Puendeluna..... José Buen André.
 Pradilla..... Martin Lafuente Pallarés.
 Remolinos..... Bienvenido Alonso.
 Santa Eulalia de Gállego..... Manuel Labarta.
 Sierra de Luna..... José Perez.
 Tauste..... Manuel Perchaman.
 Valpalmas..... Miguel Luna Escó.

Partido de La Almunia.

Alagon..... D. Mauricio Morana.
 Alcalá de Ebro..... Pedro Sancho Placed.
 Alfamen..... Isidro Aznar Perez.
 Almonacid de la Sierra..... José Ibañez.
 Alpartir..... Manuel Melendez Pascual.
 Bárboles..... Joaquin Soler.
 Bardallur..... Simón Trigo.
 Botorrita..... Alejo Lapietra.
 Cabañas..... Francisco Almao.
 Calatorao..... Valentin Comin.
 Chodes..... Manuel Marin Gimeno.
 Epila..... Tomás Ortubia.
 Fiqueruclas..... Juan Navarro.

Grisen..... D. Lucas Gonzalez.
 La Almunia..... Mariano Sancho y Frañco.
 La Muela..... Ignacio Millan Tena.
 Longares..... Francisco Buil Serena.
 Lucena..... Manuel Garcia.
 Lumpiaque..... Mariano Brabo Vera.
 Mezalocha..... Manuel Navarro Mainar.
 Morata..... Tomás Burbano.
 Mozota..... Anselmo Benito.
 Muel..... Ramon Benito.
 Pedrola..... Tomás Logroño.
 Pinseque..... Policarpo Ortigas.
 Plasencia..... Antonio Perez Gonzalez.
 Pleitá..... Joaquin Trebol Vela.
 Riela..... José Marias.
 Rueda de Jalon..... Francisco Carque Lorente.
 Salillas..... Joaquin Resell.
 Urrea de Jalon..... Joaquin Correas Vicente.

Partido de Pina.

Alborge..... D. Francisco Larrea Perez.
 Alforque..... Miguel Pertusa Lasala.
 Bujaraloz..... Félix Samper y Penen.
 Farlete..... Waldo Duarte Alfranca.
 Fuentes de Ebro..... Sebastian Gambod Prados.
 Gelsa..... Nicolás Perez Castillon.
 La Almolda..... Valero Escuer Sainz.
 La Zaida..... Juan Beguer y Matas.
 Mediana..... Pablo Pan y Vino.
 Monegrillo..... Mariano Borrada Contiente.
 Nuez..... Pedro Trueba y Sañudo.
 Osara..... Florencio Quiral Muñoz.
 Pina..... Cipriano Ferrer Lagraba.
 Quinto..... Ramon Monzon Navarro.
 Roden..... Mariano Viamonte Abadia.
 Velilla de Ebro..... Mariano Biel Carreras.
 Villafranca de Ebro..... Mariano Mateo Solanot.

Partido de Sós.

Artieda..... D. Isidro Salvador.
 Bagües..... Juan Ramon Vinacesa Ponz.
 Biel..... Bernardino Biesa Ena.
 Castiliscar..... José Aceiz.
 Escó..... José Abad Perez.
 Fuencalderas..... Ramon Luna Vives.
 Iserre..... Antonio Puyal Ezquerra.
 Lobera..... Simon Plano.
 Longás..... Antonio de Fuentes Abadia.
 Lorbés..... Domingo Aisa Sanz.
 Luesia..... Bernardo Martinez Monaguilan.
 Malpica..... Ramon Izuel.
 Mianos..... Estéban Berges Deito.
 Navardun..... José Uriz Arcal.
 Pintano..... Antonio Lopez Aznar.
 Ruesta..... Manuel Belio Orduna.
 Sádaba..... Casildo Irigoyen Lizalde.
 Salvatierra..... Joaquin Bregante.
 Sigües..... Pascual Gimenez Sanz.
 Sós..... Joaquin Sanchez.
 Tiermas..... Francisco Arbea Gabas.
 Uncastillo..... Félix Monguilan Leon.
 Undués de Lerda..... Pablo Ruesta é Iso.
 Undués Pintano..... José Garcia Buey.
 Urries..... Isidro Erdozain.

Partido de Tarazona.

Alcalá de Moncayo	D. Félix Melero y Torres.
Añón	Andrés Garcés y Fruca,
Cunchillos	Jacinto Diago y Ramirez.
El Buste	Epifanio Modrego.
Grisel y Samagos	Sixto Ortin y Perez.
Litago	Dionisio Lamana.
Lituénigo	Marcial Zueco.
Los Fayos	Matias Navascues y Navarro.
Malon	Julian Carasusan y Cunchillos.
Novallas	Vicente Zaboray y Vazquez.
Santa Cruz de Moncayo	Miguel Garcia Perez.
San Martin de Moncayo	José Urta.
Tarazona	Julian Turull y Asensio.
Torrellas	Blas Ledesma y Vela.
Trasmoz	Luis Bernia Miranda.
Vera	Bruno Redrado y Gimenez.
Vierlas	Lucas Laera.

Partido de Zaragoza.

Distrito del Pilar.

Alfajarin	D. Antonio Serena.
Alfocea	Leon Guillen.
Juslibol	Mariano Guitarte.
Leciñena	Francisco Azara Sieso.
Pastriz	Mariano Benedet.
Peñaflor	Inocencio Delgado.
Perdiguera	Eusebio Escuer Casamayor.
Puebla de Alfinden	Mariano Alcolea Llera.
San Mateo	Antonio Gandó.
Villamayor	Juan Alcrudo.
Villanueva de Gállego	Constantino Querol Lacosta.
Zaragoza	Enrique de Garro.
Zuera	Pablo Faulo.

Distrito de San Pablo.

Cadrete	D. Manuel Lobaco Gajon.
Las Casetas	Santiago Tello.
Cuarte	Serapio Onde.
El Burgo de Ebro	José Lobera menor.
Lajoyosa y Marlofa	Antonio Latienda.
Maria	Pedro Puértolas.
Monzalbarba	Pedro Diez.
Sobradiel	Mariano Ezquerria.
Torrecilla de Valmadrid	Julial Montanel.
Torres de Berrellen	Antonio Caparros.
Utebo	Ildefonso Feringan.
Zaragoza	Florencio Serrano y Monreal.

Cuya relacion se publica por disposicion del Sr. Presidente de esta Audiencia en este periódico oficial, cumpliendo con lo que previene el artículo 154 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Zaragoza 10 de Junio de 1872.—El Secretario de gobierno, Pablo Pastor de Gorosábel.

JUNTA MUNICIPAL DE ZARAGOZA.

Seccion 8.^a

REPARTIMIENTO GENERAL.—AÑO ECONÓMICO DE 1871 Á 72.

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de Ayuntamientos vigente, y á fin de girar el repartimiento general que para el año económico de 1871 á 72 votó la Junta municipal de este término como uno de los ingresos del Municipio, se procederá el día 26 del actual á las nueve de la mañana, en el salon de la Lonja de las Casas Consistoriales, á determinar la utilidad imponible de los contribuyentes que pertenecen á esta Seccion, y son los de las clases de industriales comprendidos en la matricula de subsidio y que á continuacion se citan:

Albarderos. — Albéitares. — Alpargateros. — Armeros. — Barberos. — Bordadores. — Boteros. — Caldereros. — Carpinteros. — Cereros y confiteros. — Cofreros. — Coloreros. — Compositores de relojes. — Constructores de cajas de coches. — Constructores de cajas mortuorias. — Constructores de guitarras. — Constructores de hormas. — Constructores de pianos. — Cordoneros. — Cuberos. — Ebanistas con tienda. — Ebanistas con taller sin tienda. — Encuadernadores de libros. — Esmaltadores y engastadores de piedras finas. — Fotógrafos. — Guarniciones. — Hojalateros y vidrieros. — Herreros. — Hornos de pan cocer. — Impresores. — Impresores de estampas. — Lapidarios. — Latoneros. — Maestros de esgrima. — Peluqueros. — Polvoristas. — Pintores de brocha. — Plateros en portal. — Practicantes sangradores. — Porteadores por cuenta agena. — Salon de peluquería. — Silleros. — Tablajeros. — Tallistas. — Tornos. — Vaciadores de navajas. — Zapateros.

Todo lo que se anuncia al público en la forma que previene el reglamento de 20 de Abril de 1870, citándose á los interesados para que concurran el día y hora señalados al local que se designa, á fin de que pueda llevarse á efecto la operacion indicada.

Zaragoza 17 de Junio de 1872.—El Presidente, F. Marraco.

Seccion 14.

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de Ayuntamientos vigente, y á fin de girar el repartimiento general que para el año económico de 1871 á 72 votó la Junta municipal de este término como uno de los ingresos del Municipio, se procederá el día 28 del actual á las dos de la tarde, en el salon de la Lonja de las Casas Consistoriales, á determinar la utilidad imponible de los contribuyentes que pertenecen á esta Seccion, y son los que en el año próximo pasado habitaban en las calles de cada uno de los barrios de Santiago, Pilar, San Felipe, Cerdán y D. Jaime I, y no satisfagan cuota alguna al Estado por productos de inmueble ó industrial.

Todo lo que se anuncia al público en la forma que previene el reglamento de 20 de Abril de 1870, citándose á los interesados para que concurran el día y hora señalados al local que se designa, á fin de que pueda llevarse á efecto la operacion indicada.

Zaragoza 17 de Junio de 1872.—El Presidente, Remigio Melendo.

Seccion 15.

El cumplimiento de lo que prescribe la ley de Ayuntamientos vigente, y á fin de girar el repartimiento general que para el año económico de 1871 á 72 votó la Junta municipal de este término como uno de los ingresos del Municipio, se procederá el día 27 del actual á las cinco de la tarde, en el salon de la Lonja de las Casas Consistoriales, á determinar la utilidad imponible de los contribuyentes que pertenecen á esta Seccion, y son los que en el año próximo pasado habitaban en las calles que comprenden los barrios Torre-nueva, Contamina, La Seo, Sepulcro y Trinidad, y no satisfagan cuota alguna al Estado por productos de inmueble ó industrial.

Todo lo que se anuncia al público en la forma que previene el reglamento de 20 de Abril de 1870, citándose á los interesados para que concurran el día y hora señalados al local que se designa, á fin de que pueda llevarse á efecto la operacion indicada.

Zaragoza 17 de Junio de 1872.—El Presidente, Cosmé Francés.

Seccion 16.

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de Ayuntamientos vigente, y á fin de girar el repartimiento general que para el año económico de 1871 á 72 votó la Junta municipal de este término como uno de los ingresos del Municipio, se procederá el día 27 del actual á las cinco de la tarde, en el salon de la Lonja de las Casas Consistoriales, á determinar la utilidad imponible de los contribuyentes que pertenecen á esta Seccion, y son los sugetos que no satisfacen contribucion alguna al Tesoro y habitaban en el año último en los barrios de la calle Mayor, San Jorge, San Andrés, San Lorenzo y San Carlos.

Todo lo que se anuncia al público en la forma que previene el reglamento de 20 de Abril de 1870, citándose á los interesados para que concurran el día y hora señalados al local que se designa, á fin de que pueda llevarse á efecto la operacion indicada.

Zaragoza 17 de Junio de 1872.—El Presidente, Jorge Cazcarro.

Seccion 17.

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de Ayuntamientos vigente, y á fin de girar el repartimiento general que para el año económico de 1871 á 72 votó la Junta municipal de este término

como uno de los ingresos del Municipio, se procederá el día 27 del actual á las nueve de la mañana, en el salon de la Lonja de las Casas Consistoriales, á determinar la utilidad imponible de los contribuyentes que pertenecen á esta Seccion, y son los que no satisfacen contribucion al Estado y habitaban en el año último en los barrios de la Independencia, Sitios, Cadena, Heroismo y Manuela Sancho.

Todo lo que se anuncia al público en la forma que previene el reglamento de 20 de Abril de 1870, citándose á los interesados á que concurran el día y hora señalados al local que se designa, á fin de que pueda llevarse á efecto la operacion indicada.

Zaragoza 18 de Junio de 1872.—El Presidente, Pedro Gálligo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

No habiendo producido resultado alguno la segunda subasta pública intentada el 15 de Abril próximo pasado para enajenar el edificio que fué casa-correccion de mujeres en la ciudad de Zaragoza, este Centro directivo, con arreglo á lo prescrito en la base 6.^a de la ley de 11 de Octubre de 1869, y debidamente autorizado por Real orden de 8 de Mayo último, anuncia nueva licitacion para el día 10 del próximo Julio bajo el siguiente

Pliego de condiciones para la enajenacion en pública subasta del edificio que, perteneciente á la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, ocupaba el correccional de mujeres de la ciudad de Zaragoza.

1.^a Se saca á pública subasta el edificio que en la ciudad de Zaragoza ocupaba el correccional de mujeres, propiedad de la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

2.^a El sitio y perímetro de la expresada finca es el siguiente:

La fachada principal mide 31 metros y linda á Poniente con la calle de Palomeque; en el extremo derecho y ángulo agudo empieza la medianería con línea de 27 metros 20 centímetros; en su extremo vuelve en ángulo obtuso otra de 22 metros, á la cual se une en ángulo también obtuso otra línea de seis metros 80 centímetros; en este punto y en ángulos obtusos con la anterior y siguiente estrecha el sitio seis metros 49 centímetros, empezando otra línea de 12 metros 80 centímetros. Toda esta medianería linda á Mediodía, Poniente y Oriente con callejon sin salida y edificio de Santa Fé, destinado á Museo provincial.

Al final de la línea antes descrita y en ángulo recto empieza la medianería de testero con 21 metros 70 centímetros, uniéndose á esta línea en ángulo obtuso de 12 metros 70 centímetros, en cuyo punto forma un quebranto, y continúa con ocho metros 50 centímetros, uniéndose en ángulo obtuso otra de un metro; aquí estrecha el sitio en ángulos rectos dos metros 80 centímetros, y continúa otra línea de 29 metros: lindando toda esta medianería por Oriente con el expresado edificio de Santa Fé y otra calle que no tiene salida, y su entrada por la Moreria Cerrada.

En el extremo de la medianería de testero antes citada y en ángulo obtuso se une una línea de 26 metros 40 centímetros, que linda á Norte con calle de la Moreria Cerrada: en su extremo y en ángulo agudo vuelve otra de siete metros 60 centímetros; en este punto estrecha el sitio en ángulos agudos y vuelve otra línea de ocho metros 40 centímetros,

lindando estas tres á Poniente y Mediodía con casa núm. 2 de la plaza de San Roque, y por último, cierra el sitio en ángulos obtusos otra línea de 41 metros, que linda á Norte con la expresada plaza de San Roque y la misma casa.

Todas estas líneas forman un polígono irregular de 16 lados, que medido geoméricamente contiene una superficie de 2.684 metros, equivalente á 31.892 piés cuadrados; sobre la cual se halla construida la iglesia y convento, destinado todo á correccional de mujeres; siendo sus fábricas de ladrillo, mampostería y tapias de tierra, pisos y armaduras de madera, hallándose todo en un completo estado de ruina.

3.^a El valor del terreno es el de 167.750 pesetas, y el de los aprovechamientos 8.723 pesetas, resultando un valor total de 176.473 pesetas, por cuya cantidad se saca á la venta.

4.^a El precio en que quede rematado lo abonará el comprador en metálico, con exclusion de todo papel, y término de 30 meses en seis plazos iguales.

El primero al otorgarse la escritura despues de aprobado el remate, y los cinco restantes con el intervalo de seis meses.

5.^a Quedará hipotecada la finca á responder del pago de estos plazos, con arreglo á lo acordado para la venta de bienes nacionales.

6.^a No podrán hacer postura los que de cualquier modo intervengan en la venta; siendo nulo el remate que se hiciere á su favor, sin perjuicio de la privacion de empleo al que lo hiciere.

7.^a Tampoco se admitirá postura de los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

8.^a Quedan vigentes en esta subasta, además de las condiciones anteriores, todas las que se exigen en las ventas de bienes nacionales, excepto en el pago de honorarios del Arquitecto por tasacion, que no devenga ninguno, á menos que se exijan por el comprador certificaciones ó planos de la expresada finca, en cuyo caso deberá abonarlos con arreglo á la tarifa aprobada por la Academia de San Fernando.

9.^a Tratándose de la venta de fincas de mayor cuantía, el mejor postor deberá presentar el recibo del último trimestre de la contribucion que haya pagado, la cual será cuando menos al respecto de 50 escudos anuales; en defecto de la presentacion del recibo, podrá admitirse fianza de persona de notoria responsabilidad, á satisfaccion del ilustrísimo Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales y del Escribano.

10. Esta Direccion no tiene noticia de que pesen sobre la finca que se subasta carga ni servidumbre alguna, segun certificacion del Registrador de la propiedad del partido.

11. El acto de la subasta tendrá lugar simultáneamente en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia, y en Madrid en el despacho y ante el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, el dia 10 del inmediato Julio, á la una de la tarde; adjudicándose el remate al mejor postor; este firmará el acta de la subasta con el Presidente de la misma y el Notario que la autorice, debiendo otorgarse la escritura en el término de ocho dias despues de que recaiga la aprobacion de la Superioridad; y en el caso de no verificarlo, se anunciará nueva subasta á su costa y perjuicio.

12. El importe de los plazos se satisfará en la Caja general de Depósitos á disposicion del Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, y mediante el cargarme de la Ordenacion general de Pagos del mismo Ministerio, acreditándolo ante aquel mediante la presentacion de la correspondiente carta de pago.

13. Los gastos de la subasta y los de la escritura, y una copia de la misma para la Direccion son de cuenta del rematante.

Madrid 12 de Junio de 1872.—El Director, Joaquín Bañon.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Sós.

En nombre de S. M. D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España,

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sós.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon á Luis y Faustino Guinda, naturales de Biel; vecinos, el primero de Zaragoza y el segundo de esta villa, á fin de que dentro del término de veinte dias siguientes al de su publicacion, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre tentativa de delito contra el órden público; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las autoridades judiciales, civiles y militares, se sirvan proceder á la captura y detencion incomunicada de dichos Luis y Faustino Guinda, siempre que sean habidos; por estar así acordado en la mencionada causa; remitiéndolos en tal concepto con las seguridades debidas á este Juzgado, para lo cual se expresan á continuacion las señas de los mismos. Dado en Sós á siete de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Pedro Ponz.

Señas del Luis.

Estatura regular, de unos cuarenta y ocho años de edad; cara larga y delgada, ojos saltones y muy vivos, color moreno, pelo negro, barba poblada, y por lo regular sin rasura; viste pantalón con chaqueta de paño y sombrero hongo.

Señas del Faustino.

De unos cuarenta y seis años de edad, estatura buena, delgado de cuerpo, color cetrino, ojos hundidos, barba cerrada, cara delgada, y viste pantalon de mahon y chaqueta de lo mismo ó de lanilla bastante usada, con alpargatas y pañuelo á la cabeza.

ANUNCIOS.

D. Manuel Galindo y Marco, antiguo y acreditado Agente de negocios en esta provincia, pone en conocimiento de sus numerosos amigos y clientes que, desembarazado ya de empresas que le absorbían la mayor parte del tiempo, vuelve á dedicarse de lleno al ramo de los asuntos municipales, pagos de bienes nacionales y gestion de cuanto los particulares tengan y puedan tener pendiente en las oficinas de esta provincia y centros oficiales de Madrid, para cuyo objeto cuenta con el personal y buenas relaciones necesarias.

Ofrece facilitar á los Ayuntamientos las sumas que les hagan falta para sus atenciones, siempre que le garanticen á satisfaccion con los valores de Propios ó en otra forma conveniente.

Su casa domicilio en esta ciudad de Zaragoza, calle de Jaime I, ó sea antigua de San Gil, número 46, primer piso. (3)

IMPRENTA PROVINCIAL.